

PROMULGADO



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2017
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
AUTORIZA LA FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO
ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS Y
EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 302 Num. 2, de la Constitución Política del Estado, establece que, es competencia exclusiva del Gobierno Municipal Autónomo, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Además en el Num. 35, del mismo cuerpo legal, señala "Convenios y/ o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, según el Art. 92 Parágrafo 1 Numeral 6 y 11 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, señala el nivel Central del Estado tiene como competencia exclusiva: "Generar y Aprobar Políticas Públicas para elevar la productividad y competitividad del Sector Productivo" y "Formular, Gestionar y Ejecutar Políticas, Planes, Programas y Proyectos sobre capacitación técnica y tecnológica en materia productiva".

Que, según el Art. 2 del Decreto Supremo 2785 Establece la creación del "Programa de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola", para fortalecer las capacidades de los sistemas de producción agropecuaria de los municipios, a través de los gobiernos autónomos municipales. Así mismo el Art. 7, parágrafo I y II menciona, la "Implementación de los Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola. I. Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo el Ministerio de Desarrollo rural y tierras, suscribirá convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos municipales, para la transferencia de la maquinaria, equipos e implementos agrícolas y la implementación de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola. II. Una vez suscritos los convenios intergubernativos el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, transferirá la maquinaria, equipos e implementos agrícolas.

Que, el Art. 10 del Reglamento Operativo y de Transferencias Público - Público "Programa Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola". Señala "Los Gobiernos Autónomos Municipales beneficiarios de la maquinaria, equipos e implementos agrícolas a ser transferidos para la implementación de los Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola, deberán presentar para la suscripción del Convenio Intergubernativo, la documentación requerida.

Que, la Ley N° 008 de 26 de junio de 2014, Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en su art. 13, señala que el Convenio es la relación Jurídica en virtud del cual, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en mutuo acuerdo con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y/o entidades, desarrollan actividades conjuntas, programas y proyectos, para el logro de sus fines y objetivos, dentro el marco de sus competencias; por otra parte, el art. 14 de la referida Ley Municipal, refiere que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar convenios efectuados por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro cualquiera sea su naturaleza e independientemente de su cuantía conforme disponen los arts. 15 y 16 de la Ley señalada ut supra.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 008 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Ley Municipal N° 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZA la Firma de **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO DENTRO EL PROGRAMA DE CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA” CREADO POR DECRETO SUPREMO N° 2785 DE 1 DE JUNIO DE 2016.**

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Osvaldo F. Quispe Paricollo
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



H. Seguntina Ledezma Turqui
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2017 de AUTORIZACION FIRMA DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO DENTRO EL PROGRAMA DE CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

PROMULGADO

Es dado en la ciudad de Oruro, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Lic. Edgar R. Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO